



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA:

Paso a despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo, haciéndole saber que, dentro del mismo, se designó Curador ad litem de las demandadas, YADDY CASTRO GALEANO y LUZMILA GALEANO BLANDON y una vez notificada de la demanda ejecutiva, se pronunció, proponiendo como excepciones: “Cobro indebido” y “la innominada o genérica”.

Marzo 18 de 2022.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

<i>Auto de sustanciación</i>	<i>No. 75</i>
<i>PROCESO.</i>	<i>EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA</i>
<i>EJECUTANTE</i>	<i>ELIAS GALVAN CAMACHO</i>
<i>EJECUTADO</i>	<i>YADDY CASTRO GALEANO LUZMILA GALEANO BLANDON</i>
<i>RADICADO</i>	<i>767363103001-2018-00037-00</i>

Sevilla Valle del Cauca, marzo (31) de dos mil veintidós (2022)

Procede este Administrador de Justicia a observar la viabilidad de correr traslado de la contestación y las excepciones allegadas por la parte demandada dentro de la presente acción Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

Este Despacho designó a la abogada DIANA CAROLINA RUIZ PEREZ, en reemplazo del Dr. DIEGO STIVEN ARIAS HERNANDEZ (q.e.p.d) y una vez notificada de la demanda y efectuado el traslado respectivo, procedió a ejercer el derecho de contradicción y defensa en representación de las ejecutadas ausentes YADDY CASTRO GALEANO y LUZMILA GALEANO BLANDON, proponiendo las excepciones denominadas “Cobro indebido” y “la innominada o genérica”.



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

*En consecuencia, en este estadio procedimental, se aplicará lo rituado en el **Artículo 443 del Código General del Proceso**, el cual refiere; “1.-De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer...”. (Subrayado agregado al texto)*

Por lo anterior se procederá a correr traslado de la contestación y las excepciones de mérito formuladas, a la parte ejecutante, para que en el término de diez (10) días, contado a partir de la notificación del presente proveído, -si a bien lo considera conveniente-, realice los pronunciamientos y solicite las pruebas que estime pertinentes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO de la contestación de la demanda y las excepciones de mérito a la parte demandante, formuladas por las demandadas YADDY CASTRO GALEANO y LUZMILA GALEANO BLANDON, a través de Curador Ad litem, con el objeto de que en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, contado a partir de la notificación del presente proveído -si a bien lo considera conveniente-, realice los pronunciamientos y adjunte o solicite las pruebas que estime pertinentes, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, **ingrésese** nuevamente el expediente a Despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON
CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Notificación por Estado electrónico: 47

Hoy, ABRIL 1 de 2022, se notifica el presente auto
por ESTADO, fijado a las 8:00 a.m.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Código de verificación:

**4da1e15fac17acaae2125bddf21bcc861689b5838f7fb9a9aa2be4f05d
d1f966**

Documento generado en 31/03/2022 08:49:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>